



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS:

El Memorando N° D000032-2025-IPEN-PLPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000010-2025-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D000030-2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, la Ley de Presupuesto), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000089-2024-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto, por el monto total de S/ 64 043 912,00 (Sesenta y cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos doce y 00/100 Soles);

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que, para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el artículo 30 citado, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 129 329 600,00 (Ciento veintinueve millones trescientos veintinueve mil seiscientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual, las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, bajo ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales (en adelante, **el Decreto Supremo**), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (Ciento veinte millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el Anexo I del Decreto Supremo se autoriza transferir a favor del Pliego del IPEN la suma total de S/ 52 000,00 (Cincuenta y dos mil y 00/100 Soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000010-2025-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que, presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por la suma de S/ 52 000,00 (Cincuenta y dos mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 Soles) a favor de los/as servidores/as de la Entidad bajo los regímenes de los Decretos Legislativos números 728 y 1057, conforme lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, el artículo 9 y el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 52 000,00 (Cincuenta y dos mil y 00/100 Soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 010-2025-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Desagregación de Recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 010-2025-EF

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto de S/ 52 000,00 (Cincuenta y dos mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	:	220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR.
UNIDAD EJECUTORA	:	001 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		1. Recursos Ordinarios.

PROGRAMAS PRESUPUESTALES
ACTIVIDAD: **5 005625 Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica.**

5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 600,00
Sub Total Actividad		2 600,00

ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD:	5 000002	Conducción y Orientación Superior.
5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		5 400,00
Sub Total Actividad		5 400,00

ACTIVIDAD: **5 000003 Gestión Administrativa.**

5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		18 400,00
Sub Total Actividad		18 400,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD: **5 000817 Generación Y Adaptación de Tecnologías.**

5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 600,00
Sub Total Actividad		2 600,00

ACTIVIDAD: **5 000996 Operaciones de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.**

5 GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		14 000,00
Sub Total Actividad		14 000,00

ACTIVIDAD: **5 001144 Regulación Nacional de Aplicaciones Nucleares.**

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 200,00

Sub Total Actividad 2 200,00**ACTIVIDAD: 5 001167 Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.****5 GASTOS CORRIENTES**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6 800,00

Sub Total Actividad 6 800,00**TOTAL UNIDAD EJECUTORA** -----
52 000,00**TOTAL PLIEGO** =====
52 000,00**Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
DR. ROLANDO PÁUCAR JAUREGUI
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear